IV Congreso Política, Derecho y Justicia Ambiental

PJD 007 UNA VISIÒN SOBRE EL EXTRACTIVISMO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES. ESTUDIO DE CASO DE LOS MUNICIPIOS DE PINAR DEL RÌO Y VIÑALES.

MSc Ana Rosa Andino Ruibal, Ing. Angélica M. Pando Delgado, Angélica María Álvarez León, Esp. Consuelo León Valle

La creciente comercialización en plazas y ferias de artesanías elaboradas a partir del uso de productos del bosque en el territorio de Pinar del Río en Cuba, la inexistencia de un mercado mayorista para la venta de productos forestales maderables y no maderables como materia prima para su confección, ha sido la preocupación fundamental para la realización de esta investigación, la cual tiene como objetivo demostrar la relación que tiene el extractivismo ilegal de productos forestales en la comercialización de la artesanía pinareña. Se realiza un estudio de caso a partir de encuestas, entrevistas y la observación como técnicas del método empírico en los municipios de Pinar del Río y Viñales, por constituir estos las primeras plazas de comercialización de estas artesanías; además se analizan documentos, leyes forestales, informes del Cuerpo de Guardabosques y la Dirección Forestal en la provincia, para de esta forma caracterizar el aprovechamiento en los municipios estudiados, identificar las especies forestales más utilizadas, explicitar lo legislado en esta materia y se obtiene como resultado la demostración de la hipótesis planteada consistente en “ La comercialización de la artesanía elaborada con productos forestales en los municipios de Pinar del Río y Viñales, proviene en su mayor por ciento del extractivismo ilegal”.

Palabras claves: productos forestales, artesanías y extractivismo ilegal.

1Cuba, anajor@upr.edu.cu, Profesora Auxiliar Universidad de Pinar del Río, Presidenta Sección ECOIURE, UNJC Filial Pinar del Río; ingeniera forestal, ECOVIDA, CITMA, Pinar del Río;Cuba, jlalvarez@infomed.sld.cu Estudiante 5to.año Carrera Derecho, Grupo de investigación Derecho Ambiental, Universidad de Pinar del Río; Cuba, Consuelo.leon@pri.onbc.cu, abogada de Bufetes Colectivos Pinar del Río

**Summary**

The increasing marketing of elaborated handicraft made of wood forest products in Pinar del Rio , Cuba market places and fairs, the fact that there are no regulations to control the sale of wood forest products and no wood forest products as raw materials for its making has been the principal concern for the execution of this research. It has as main goal to demonstrate the relation between the illegal extractions of wood forest products with the handicraft commercialization in Pinar del Rio province. It is carried out a case study made of surveys, interviews and observation as empirical method technique in Pinar del Rio and Viñales municipalities due to they are the first commercialization areas of handicraft in Pinar del Rio Province and also it is analyzed documents, forest Laws, Forest Ranger and Forest Direction reports in Pinar del Rio province in this way to characterize the exploitation in every studied municipality, also to identify the most usable forest species, to specify what is legislated in this matter and it is obtained as result the demonstration of the explained hypothesis consisting of the relation between the elaborated handicraft commercialization of wood forest products in Pinar del Rio and Viñales and the illegal extraction of wood forest products.

**Key words:** // Wood Forest Products // handicraft and illegal extraction

**INTRODUCCION**

Un mundo sin bosques es impensable. Los bosques proporcionan una amplia gama de beneficios a nivel local, nacional y mundial. Algunos de esos beneficios dependen de que el bosque permanezca imperturbado o sufra una alteración mínima. Otros sólo se pueden conseguir explotándolo para extraer de él madera y otros productos. Suena simplista presentar las actividades forestales, de tan gran complejidad, como un enfrentamiento entre las fuerzas del bien, que defienden la conservación del bosque y las del mal, que defienden su aprovechamiento. El proteccionismo absoluto que rechaza el acceso a los recursos y los deja desatendidos es tan pernicioso para el desarrollo sostenible como el aprovechamiento incontrolado que no permite la regeneración de los recursos. (FAO, 2010).

Por eso hoy día se debe controlar el uso y aprovechamiento racional de todas las riquezas que brindan los bosques, para que no sean alterados y sigan proporcionando alimentos, madera y otros productos; que necesariamente deben ser utilizados de acuerdo a las leyes establecidas por el Estado.

Dentro de las leyes estipuladas por el Estado se encuentra la Ley Forestal cubana (Ley Forestal, 1998) que expresa entre sus objetivos: el de establecer los principios y las regulaciones generales para la protección, controlar los recursos del patrimonio forestal por medio de las regulaciones establecidas y de los órganos y organismos competentes; además de regular el uso múltiple y sostenible del patrimonio forestal y promover el aprovechamiento racional de los productos no madereros del bosque(Ley Forestal, 1998,citado Andino,2014)

La confección de artesanías a partir de los recursos madereros y no maderos, es una de las actividades que más se despliega en plazas y ferias de diferentes municipios de la provincia pinareña. La creciente elaboración y mercadeo de artesanías a partir de los productos del bosque, así como la no existencia de un mercado mayorista para los artesanos, propicia la ilegalidad en la adquisición de recursos provenientes del bosque, que también son en este caso, utilizados con fines mercantiles.(Delgado,2016)

Constituye el objetivo de este trabajo la necesidad de demostrar la relación que tiene el extractivismo ilegal de productos forestales en la comercialización de la artesanía pinareña y para ello se realiza una caracterización del aprovechamiento de los productos forestales potencialmente utilizables en los municipios de Pinar del Río y Viñales, se identifican las especies forestales utilizadas en la artesanía, se argumenta el extractivismo ilegal de productos forestales en la comercialización de la artesanía pinareña desde la perspectiva de la legislación forestal cubana.

**Desarrollo**

**Caracterización del aprovechamiento de los productos forestales potencialmente utilizables en los municipios de Pinar del Río y Viñales.**

**Provincia de Pinar del Rio**

La provincia de Pinar del Río posee un patrimonio forestal de 459 786.65 hectáreas, de las cuales 399 412.02 están cubiertas de bosques, lo que representa un índice de boscosidad del 44.96%. Existen 288 428.87 hectáreas de bosques naturales, 110 983.15 hectáreas de plantaciones establecidas y 11 993.39 hectáreas de plantaciones jóvenes. La superficie deforestada es de 20 478.34 hectáreas y la inforestal es de 27 902.90 hectáreas. Como categoría de bosques en Pinar del Río existen 232 244.90 hectáreas de bosques productores, 133 547.11 hectáreas de bosques de protección y 93 994.64 hectáreas de bosques de conservación. (Delgado, 2016)

En el territorio operan 5 Empresas Agroforestales pertenecientes a la Organización Superior de Dirección Empresarial (OSDE) Agroforestal, denominado Grupo Agroforestal (GAF).

**Municipio Viñales**

Viñales es una pequeña y pintoresca localidad ubicada en la provincia de Pinar del Río, que es la zona más occidental de la isla, visitada especialmente por el atractivo paisaje que ofrece su valle: El Valle de Viñales[[1]](#footnote-2). Constituye un paisaje exclusivo y singular donde se combinan alturas de rocas metamórficas con montañas cársicas, conocidas localmente como *mogotes* y valles de singular belleza.

La región presenta una alta diversidad y endemismo de su flora y fauna, donde se destacan grandes riquezas forestales. La Empresa Agroforestal La Palma conformada por los municipios Viñales, la Palma y los Palacios , cuenta con un Patrimonio Forestal de 41651.4 ha, de ellos 39152.3ha representan la superficie cubierta, el índice de boscosidad es de 94 %y cuenta con una superficie de 26554.1ha destinados para la producción, resaltando así que es una región rica en abundantes productos forestales ya sea madereros o no madereros, donde se resaltan abundantes maderas preciosas, semillas de diferentes especies, frutos, resinas, plantas medicinales, guano, palmiche y miel. También posee una superficie de 12 939,1 ha destinados a los Bosques Naturales y 19 580 ha a plantaciones ya sean jóvenes o establecidas. (Delgado, 2016)

El aprovechamiento de los Productos Forestales Madereros(PFM) se realiza en los Aserraderos, donde la madera que llega del bosque es cortada, aserrada, secada y luego clasificada según la terminación y acabado para así asignarle un uso en el mercado, donde se destacan madera en bolo de varias dimensiones, madera rolliza, madera aserrada , pallets y cujes para tabaco.

Sin embargo los Productos Forestales No Madereros(PFNM) no son aprovechados por la entidad, excepto la resina, colofonia, trementina y el bejuco que este se utiliza para la confección de muebles, los cuales tienen una gran demanda y valor en el mercado en estos momentos, de ahí que el resto de los PFNM se pierden y se desvalorizan, cabe destacar que en varias hectáreas pertenecientes a la Empresa Agroforestal La Palma, se aprovechan diversos productos forestales no madereros pero no por la entidad, sino por campesinos y particulares, los cuales hacen uso del terreno y material no vegetal sin convenio que medie entre ambas partes. Dentro de estos PFNM se destacan el guano, el palmiche, yagua, frutos, flores y raíces.

A pesar de que la Empresa no aprovecha la gran mayoría de los PFNM que les brinda el bosque, estos dentro de su patrimonio forestal contienen varios senderos turísticos los cuales forman parte de los PFNM por los servicios ambientales y turísticos que estos brindan.

**Municipio Pinar del Rio**

Pinar del Rio es la provincia más occidental del país, posee una extensión superficial de 8 884,51 km². La agricultura constituye el principal rublo económico de la provincia, las áreas serranas se dedican a la [ganadería](https://es.wikipedia.org/wiki/Ganader%C3%ADa) y [explotación forestal](https://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_forestal).

La Empresa Agroforestal Pinar del Rio, cuenta con un Patrimonio Forestal de 42 688,2 ha, de ellas 30 125,4 ha están totalmente cubiertas, también cuenta 17 744,9 ha destinadas a bosques de producción siendo esta menor con respecto a la Empresa Agroforestal La Palma, a pesar de que cuenta con un mayor Patrimonio Forestal, además posee 10 280,1 ha para plantaciones ya sean jóvenes o establecidas y 21 681,7 ha de Bosques Naturales.

Esta empresa cuenta con una gran cantidad de productos forestales madereros y no madereros dentro de los que se destacan: humus, materia orgánica, fibra de palma, guayabita del pinar, resina, semillas de todas las especies forestales, colofonia, aceite de trementina y barniz, como PFNM y como PFM cujes para tabaco, postes de cerca y de tapado, horcón, postes de servicio público, madera en bolo, madera rolliza, pallets, módulos de envases, madera aserrada y carbón vegetal.

Los Productos Forestales Madereros son aprovechados en varios aserraderos del municipio Pinar del Rio, donde la madera que es extraída de los bosques destinados para la producción, es distribuida por ellos para ser procesada y posteriormente vendida.

Los Productos Forestales No Madereros son aprovechados también, pero no en su totalidad, solo se aprovechan directamente por ellos la resina, la colofonia, trementina, barniz, guayabita del pinar, el carbón, y semillas, los otros son aprovechados por campesinos y particulares, los que en su mayoría no tienen un convenio de mutuo beneficio.

Se reconoce por el Servicio Forestal de la Agricultura[[2]](#footnote-3) en la provincia, que ellos no atienden, ni venden materia prima, ni controlan a todos los artesanos de estos municipios, que solo tienen contrato con 30 carpinterías, las que elaboran el mobiliario que necesita el sistema de la agricultura en la provincia, proporcionándoles a éstos cierta cantidad de madera cuantificada, con la que realizan sus producciones, considerando que con ello pueden tener un mejor control sobre estos carpinteros(Mena, Dayana 2016).

El Guaniquiqui como PFNM se utiliza para la confección de muebles, utilizando la cifra de 13 artesanos pertenecientes al municipio Mantua, específicamente de Guanacahabibes; a las carpinterías y artesanos que trabajan el Guaniquiqui son las únicas que se les realiza inspecciones y el debido control sobre las producciones madereras y no madereras.

**Los Productos Forestales en la artesanía pinareña. Estudio de casos en los municipios Pinar del Río y Viñales.**

La Asociación Cubana de Artesanos y Artistas (ACAA) de la provincia de Pinar del Río, cuenta con 192 miembros. De ellos trabajan con Productos Forestales 43, con productos forestales maderables 31, pertenecientes a la categoría de madera, que se dedican a la confección de tallas, humidores y muebles y con no maderables 12, que entran en la categoría de miscelánea y se dedican a trabajar con semillas, frutos y raíces, constituyendo este gremio, un potencial para el uso de estos productos. Sus artesanías son comercializadas por el Fondo de Bienes Culturales en las diferentes plazas de la provincia de Pinar del Río y el país.

El Fondo de Bienes Culturales se responsabiliza con la utilización de especies que no se encuentren en peligro de extinción y certifica la calidad de las confecciones artesanales. Además, proporciona a los artesanos cierta cantidad de materias primas que utilizan en su labor, pero que no les son suficientes aún.

La ACAA también tiene contratos con otras entidades, pero es el artesano quien gestiona sus recursos con otras empresas y organismos como por ejemplo, Marmolin y Escambray, las cuales les facilitan el mármol y el yeso, respectivamente.

Se realizó una encuesta a Artesanos del municipio Pinar del Río y Viñales, para un total de 22 encuestados, donde el 35,5 % del total, trabajan con PFNM y el 64,5 % con PFM.

Se constató que dentro de los PFNM que utilizan se encuentran las semillas, guanos, cortezas, frutos, raíces, naturaleza muerta, entre las semillas refieren el nombre común de carolina (*Pachirainsignis*), coco (*Cocos nucifera*), flamboyant (*Delonix regia*), güira (*Crescentinacujete*), güiro, peonía (*Abrusprecatorius*), corojo (*Gastrococosplumosus*), caña brava (*Bambusavulgaris*) y palma (*Roystonea regia*). Y los maderables más utilizados son: Caoba (*Swieteniamahagoni*), Cedro (*Cedrelaodorata*), Roble (*Vitexparviflora*), Acacia (*Acacia mangium*), Marabú (*Dicrostachy cinérea*), Ébano (*Diospyroscrussinervis*), Granadillo (*Bryaebenus*), Majagua (*Hibiscuselatus*), Pino (*Pinuscaribaea*)

A la pregunta sobre la forma de adquisición de la materia prima para sus artesanías, 40% responde que la obtienen de los alrededores de la ciudad, otro 50% de los bosques de Viñales, Sandino, Minas de Matahambre y Bahía Honda, 10% en vegas de campesinos. El 100 % de los artesanos refieren el desconocimiento sobre la existencia de algún establecimiento que oferte los PFNM como materia prima y solo 6% refieren que el Fondo de Bienes Culturales les vende la madera como materia prima.

Sin embargo el 40% de los encuestados que trabajan con la materia prima maderable refieren que para el traslado utilizan las guías forestales, la misma en más de una ocasión, pues la autoridad facultada no las revisa de forma pormenorizada. Plantean que no existe legalmente un lugar donde comprar la materia prima, por lo que la extracción ilegal de los productos forestales es el *modus operandi* para la adquisición.

Manifiestan que las artesanías producidas a partir de los productos forestales son comercializadas por cuenta propia el 70% y por el Fondo de Bienes Culturales y la ACAA el 30%, en la compra de la artesanía incide tanto los pobladores locales, el turismo nacional como extranjero.

Atendiendo a la inscripción en el Registro Forestal de las actividades que realizan con los productos forestales, se reconoce que el 60% de los que trabajan con los productos forestales maderables si tienen inscripta sus actividades, mientras que el 100% de los que trabajan con productos forestales no maderables no reconocen estar inscriptos.

El 100 % de los artistas reconocen no tener concertado contrato alguno para que le provean PFNM como materia prima para la producción de artesanías, y por tanto este mismo por ciento no tiene inscripta sus producciones en registro forestal alguno.

**Especies forestales utilizadas en la artesanía en los municipios de Pinar del Río y Viñales.**

En los municipios de Pinar del Río y Viñales son utilizadas diversas especies forestales, para la confección de artesanías como estatuillas, pirograbados, ceniceros, claves, máscaras y también para la elaboración de mobiliarios, que responden a las necesidades de las viviendas, cafeterías, hoteles, parques, etc. Siendo estos más representativos en los municipios mencionados, debido a la concentración de población, por ser el municipio cabecera y por la afluencia del turismo internacional y nacional, que hacen de estas localidades un punto de referencia, donde hay un mayor aprovechamiento y uso de estos productos.

Como resultado de las encuestas se obtuvo que las especies como productos forestales no maderables más utilizadas por los artesanos son: junquillo (), güira (*Crescentinacujete*), carolina (*Pachirainsignis)*, palma (*Roystonea regia*), güiro (*Lagenariasiceraria*), corojo (*Gastrococosplumosus*), coco (*Cocos nucifera*), caña brava (*Bambusavulgaris*) y peonia (*Abrusprecatorius*). De ellas las más usadas son el coco, la caña brava y la güira con un 28, 25 y 20 % respectivamente, le siguen con 15, 3, 2 y 2 % las especies de güiro, carolina, palma y peonia.

Asimismo se comprobó que las especies forestales maderables más usadas en la artesanía y carpinterías son: el Cedro (*Cedrelaodorata*) con una representación del 30%, Caoba (*Swieteniamahagoni*) 20%, Acacia (*Acacia mangium*) 7%, Pino(*Pinuscaribaea*) 10%, Ébano (*Diospyroscrussinervis*) 3%,Majagua (*Hibiscuselatus*) 15%, Marabú (*Dicrostachy cinérea*) 5% y el Roble (*Vitexparviflora*) 10%.

**Aprovechamiento y comercialización de los productos forestales desde la legislación forestal cubana.**

Las actividades humanas pueden comprometer la productividad primaria, la biodiversidad y la estabilidad a largo plazo de los ecosistemas forestales. Acomodar tales actividades sin una pérdida permanente de estos valores es un desafío ecológico de grandes proporciones. La complejidad de esta cuestión no debe pasar desapercibida para el profesional forestal, pues un bosque bien manejado, es más productivo y mejor protegido contra el daño que el hombre en su actuar pueda ocasionar.

Desde los primeros años de la Revolución, la política forestal estuvo basada en los planes de reforestación, la creación posteriormente del Instituto Nacional de Desarrollo y Aprovechamiento Forestal (INDAF) como organismo especializado y la constitución del Sistema Empresarial Forestal (Empresas Forestales Integrales), ésta se llevó a cabo prácticamente sin una legislación básica forestal tendiente a garantizar la conservación y protección de las áreas boscosas, así como del aprovechamiento racional de estos recursos.(programa Forestal,2015)

Al promulgarse la ley No 33 *De Protección del Medio Ambiente y el Uso Racional de los Recursos Naturales*, en el año 1981, se establecen los principios básicos de la conservación, protección, y aprovechamiento racional de los recursos naturales entre ellos, los bosques.

Esta ley dispuso, entre otras, dictar las regulaciones complementarias para el cumplimiento de medidas específicas para el uso racional del patrimonio forestal, la flora y la fauna.

Después de un largo período de elaboración, estudios y consultas se aprobaron en marzo de 1993 el Decreto- Ley 136 Del *Patrimonio Forestal y de la Fauna Silvestre* y el Decreto 180 *Contravenciones de las Regulaciones sobre el Patrimonio Forestal y de la Fauna Silvestre.*

Los cambios en el sector forestal a partir de la nueva visión sobre el desarrollo sostenible ofrecen una coherencia a la política internacional de respeto a los tratados suscritos, y la posición ambiental de vanguardia en la alerta de los problemas ambientales en la arena internacional que desarrolla históricamente el Estado cubano, amparado ello por la Constitución de la República de Cuba en su artículo 27,el cual fuera reformado en el año 1992, incorporándose el concepto de *desarrollo sostenible* y de las insuficiencias del Decreto-Ley 136 y los cambios ulteriores a su promulgación, así como las modernas concepciones sobre el desarrollo forestal sostenible, constituyen la base fundamental para la promulgación de la Ley 85, Ley Forestal aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 21 de Julio de 1998; el Reglamento de la Ley aprobado por la Resolución No. 330/99 de septiembre de 1999 del Ministro de la Agricultura y el Decreto 268 Contravenciones de las regulaciones Forestales, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros el 8 de septiembre del propio año( Andino, 2014)

Esta legislación hoy vigente tiene como principal premisa que la protección del patrimonio forestal cualquiera que sea su ubicación o propiedad constituye interés del Estado, pues los bosques constituyen un recurso natural renovable de la nación que proporciona bienes y servicios de tipo económico, ambiental, social y cultural susceptibles de ser aprovechados racionalmente, sin detrimento de sus cualidades reguladoras y protectoras del medio ambiente. (Andino, 2014)

Se demuestra con ello que la protección del patrimonio forestal constituye un interés de nuestro Estado socialista, dispuesto por la Constitución de la República en su Artículo 15 inciso (a) cuando preceptúa que son propiedad estatal socialista de todo el pueblo, entre otros recursos naturales, los bosques. El Bosque como recurso natural renovable de la nación proporciona bienes y servicios, de tipo económico, ambiental, social y cultural, susceptible de ser aprovechado racionalmente (Andino, 2014)

La Ley Forestal, en su Artículo 1, expresa entre sus objetivos: el de establecer los principios y las regulaciones generales para la protección, el incremento y desarrollo sostenible del patrimonio forestal de la nación; controlar los recursos del patrimonio forestal por medio de las regulaciones establecidas y de los órganos y organismos competentes; proteger los bosques contra los desmontes, las talas irracionales, los incendios forestales, así como otras acciones que los puedan afectar; además de regular el uso múltiple y sostenible del patrimonio forestal y promover el aprovechamiento racional de los productos no madereros del bosque(Ley 85, Ley Forestal, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición ordinaria No. 46 de 1998).

Por mandato de la ley se encarga al Ministerio de la Agricultura, como Organismo de la Administración del Estado, para dirigir, ejecutar en lo que le compete y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la protección, incremento y desarrollo sostenible de los recursos del patrimonio forestal y las actividades de acopio, beneficio e industria forestal.

**Los Productos Forestales, su aprovechamiento y comercialización a partir de su regulación en la legislación forestal cubana.**

Dentro de los objetivos de la Ley Forestal Cubana, se encuentra el proteger los bosques contra los desmontes, las talas irracionales, además de regular el uso múltiple y sostenible del patrimonio forestal y promover el aprovechamiento racional de los productos no madereros del bosque (artículo 1, Ley 85, Ley Forestal)

En esta se define lo que se considera que es un Árbol, las Cortas, Cortas de mejora, los productos forestales no madereros, sin embargo los conceptos jurídicos de tala ilegal y extractivismo ilegal no están definidos en la Ley Forestal, no están contenidos en el Artículo Tercero de las Definiciones, es más, en ninguna parte de los textos de la legislación forestal cubana[[3]](#footnote-4), limitando su alcance y regulación.

Al hacer un análisis sobre el aprovechamiento de los productos forestales en la legislación se manifiesta que en la Ley 85 se regula que todo aprovechamiento forestal o cualquier tipo de corta, incluyendo las de mejoras de árboles del patrimonio forestal, requiere de la correspondiente autorización la que se emite por el Servicio Estatal Forestal mediante la expedición de Autorización de Corta o Guía[[4]](#footnote-5), para la cual se requiere de la evaluación previa.

El SEF Provincial emite la autorización para el aprovechamiento de los productos del balance nacional de las empresas forestales y es de competencia del SEF Municipal expedir la guía a favor del resto de las empresas estatales, el sector cooperativo, los agricultores pequeños y otros privados. El aprovechamiento destinado al balance nacional solo es encargado su comercialización a las Empresas Forestales, para el resto de los de los productos forestales madereros o no madereros, se tramitan directamente por los interesados con el SEF Municipal.

Los PFM y PFNM no incluidos en el balance nacional, se comercializan, previo otorgamiento de la Guía Forestal, directamente por los administradores, propietarios o usufructuarios del recurso forestal, pudiendo comercializarlos si son de interés mutuo con las Empresas Forestales.

Las entidades estatales no forestales y las cooperativas con áreas de bosques pueden hacer uso de los productos forestales, siempre previa emisión de la Guía Forestal, cuando tengan como destino el insumo productivo y de protección al patrimonio forestal de las propias entidades y la construcción o reparación de viviendas o de uso social según los planes debidamente aprobados.

Resulta interesante como en la norma jurídica se plantea que los agricultores pequeños y otros privados en cuyas tierras existen árboles pertenecientes al patrimonio forestal, pueden hacer uso de los recursos forestales para insumo productivo de sus fincas y para la construcción y reparación de sus viviendas y muebles y enseres domésticos; sin embargo limita la comercialización de estos productos.

La Ley Forestal prevé en su artículo 46 que: los habitantes del bosque tienen derecho a la recolección de frutos, naturalezas muertas, leña seca, plantas alimenticias, ornamentales y medicinales, sin que esto ocasione daños a los árboles, arbustos, a los suelos o a la regeneración natural, además podrán utilizar los productos maderables necesarios para la reparación o reconstrucción de sus viviendas y muebles, y para la construcción de estantes caseros y de corrales para animales; pero no pueden ser comercializados. Con ello se limita la actividad comercial de los habitantes del bosque, si se tienen en cuenta que una de las formas de lograr el sustento es comercializando los productos forestales, cuestión esta que debiera ser analizada, si se quiere mantener la población que vive en las áreas forestales, pues esto constituiría una forma de mejorar la economía familiar.

La Autorización de Corta o la Guía Forestal que se expida deben ser portadas en el momento que se realiza la tala o corta de árboles, trasporte y comercialización, esto es responsabilidad de toda persona natural o jurídica autorizada para ello.

**Las sanciones en la Legislación Forestal.**

Para lograr un efectivo cumplimiento y la responsabilidad ante la protección y sostenibilidad del patrimonio forestal, en nuestro país se promulgó al Decreto 268/1999, Contravenciones de las Regulaciones Forestales, este fue necesario con el objetivo de establecer nuevas conductas contraventoras y elevar la cuantía de las multas a las establecidas en el otrora Decreto No.180, de 4 de Marzo del 1993.

Es por ello que en el mismo se establece su aplicación a las personas naturales, nacionales y extranjeras, que incurran en las infracciones estipuladas en el decreto contravencional; sin embargo se considera una limitante que las personas jurídicas o sea las empresas no sean sujetos de esta norma.

Este Decreto considera contravención quien tale u ordene talar árboles sin la autorización debida, de especies diferentes a las autorizadas, o en cantidades superiores y en lugares diferentes a los autorizados; autorice, ordene talar o tale árboles cuya tala está totalmente prohibida; quienes transporten productos forestales madereros y no madereros sin la documentación establecida; use o comercialice productos forestales, madereros y no madereros, violando las disposiciones establecidas en el Reglamento; recolecte o posea productos forestales no madereros, sin la debida autorización o sin poder probar su legítima tenencia; utilice productos forestales madereros o no madereros excedentes o residuos de aprovechamientos forestales, sin la debida autorización.

Según los datos ofrecidos en entrevista por el Grupo de Especialistas del Cuerpo de Guardabosques de Pinar del Río, el fenómeno de la tala ilegal y por ende el extractivismo ilegal de productos forestales maderables y no maderables, se ha incrementado en los últimos años, a partir de las crecientes y generalizadas indisciplinas sociales que vulneran el patrimonio forestal local, además del sostenido incremento de la actividad por cuenta propia, aprobadas como políticas del Estado cubano en actividades como carpinteros y artesanos, unos subordinados al Fondo de Bienes Culturales, a la Asociación de Artistas y Artesanos de Cuba(ACCA) y otros que solo están inscriptos a la Dirección de Trabajo como cuentapropistas.

Informan el decomiso de 95,80 metros cúbicos de madera en bolos, 19,83 aserrada, y 19,91 de rolliza. Entre las especies más afectadas se encuentran maderas preciosas como la caoba, la majagua, el cedro y la yarúa (Mena,2016); sin embargo referido a los productos forestales no maderables las multas impuestas pertenecen a la actividad de caza ilegal, constituyendo el 60,15% de las multas impuestas en este período, no obstante la principal preocupación en cuanto a la extracción de los PFNM lo constituye la no regulación por el Decreto 268Contravenciones Forestales, de estos productos como violaciones sobre el patrimonio forestal.

Estas cifras denotan los efectos negativos que puede provocar el extractivismo ilegal sobre el patrimonio forestal, a partir de las crecientes indisciplinas sociales que atentan y ponen en riesgo la existencia de nuestra flora y fauna local; teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario el cuidado y la preservación del patrimonio forestal, como un deber de los ciudadanos y por parte de los organismos e instituciones competentes.

Al realizar el análisis estadístico (Documento Cuerpo de Guarda Bosques, 2013, de las infracciones forestales referidas al Decreto 268), se plantean las principales causas y condiciones que propician el incremento de ilegalidades en torno a los PFNM, en la provincia de Pinar del Río, comprobándose que a partir de la aprobación de actividades relacionadas con el trabajo por cuenta propia, se produce un incremento de causas y condiciones que propician ilegalidades, entre ellas:

* La apertura de trabajo por cuenta propia de forma inmediata para la elaboración de objetos artesanales asociados a estos recursos, sin previas medidas a partir de consultas con los organismos competentes, para tener en cuenta las regulaciones vigentes referentes a especies de la flora y la fauna de significación especial para la diversidad biológica del país, antes de comenzar a emitir estas autorizaciones.
* El incremento de los trabajadores por cuenta propia que usan como materia prima productos forestales maderables y no madereros y de la fauna silvestre.
* No existe un mercado legal donde los trabajadores por cuenta propia puedan adquirir su materia prima, por tanto hacen uso de los productos del bosque sin regulación, existiendo una contradicción en cuanto a lo legislado, ya que la misma no brinda la posibilidad de disponer de dichos recursos y solo le da posibilidades, muy limitadas, a los habitantes del bosque.
* Abundantes vías de acceso a las áreas boscosas que permiten llegar a estos recursos y no ser detectados por los sistemas de protección del Cuerpo de Guarda Bosques.

Según la estadística de las multas impuestas por el Cuerpo de Guarda Bosques en Pinar del Río, al cierre del primer cuatrimestre de los años 2012 y 2013 se refleja que las multas impuestas son por los conceptos de: Tala, Poda, transporte de productos Forestales ( PF), Comercio de PF y Tenencia de PF y caza, significando que en cuanto a la poda se elevan en 13 más que igual periodo del año 2012, que sobresalen las multas impuestas por la caza ilegal, aspecto este que incide negativamente en la provincia con 78 hechos más que en igual período del año 2012, incrementándose al 60,15 % de las multas impuestas en igual período del 2013, aspecto este que constituye una problemática en la provincia.

Se analiza a partir de estas estadísticas la elevada disminución de la imposición de multas por la tala ilegal, lo cual si consideramos esto como un buen resultado, es opinión de la autora que el enfrentamiento disminuye, pues sino se autoriza o expende madera a los nuevos actores del tejido económico(carpinteros, artesanos) se presume que esta materia prima es obtenida de forma ilegal, pues se elevan las multas por comercio y tenencia de productos forestales, y es un hecho cierto que se eleva la demanda de productos forestales maderables, sobre todo en cuanto a la elevada cifra de carpinterías que funcionan en el territorio estudiado y según lo planteado por Mena ( 2016) durante el primer trimestre de los años 2013 al 2015 se decomisaron un total de 182.33 mᶟ de madera, cifra que denota los efectos negativos que puede provocar la tala ilegal sobre el patrimonio forestal, a partir de las crecientes indisciplinas sociales que atentan y ponen en riesgo la existencia de nuestra flora y fauna local.

No existe en los informes estadísticos infracciones enfrentadas por el Cuerpo de Guarda Bosques, que tipifiquen la extracción ilegal de Productos Forestales no Maderables, exceptuando la caza; pues las categorías transporte, comercio y tenencia hacen alusión solo a los productos forestales maderables.

Con la incidencia de nuevos actores que utilizan los productos forestales no maderables dentro de las actividades realizadas por algunos trabajadores por cuenta propia; el Cuerpo de Guarda Bosques como órgano de protección y enfrentamiento en el sector forestal, se encuentra limitado en el ejercicio de sus funciones, por no contar con preceptos legales que regulen como infracción la extracción ilegal de productos forestales no maderables del bosque, aun teniendo conocimiento del incremento del extractivismo ilegal de estos.

Lo anterior nos muestra que la cadena de comercialización de los productos forestales como materia prima para la artesanía en los municipios de Pinar del Río y Viñales, se encuentra desordenada, pues los artesanos y artistas como segmento de la población que utiliza para sus creaciones estos productos, no tienen proveedores estables de la materia prima, ni tienen establecimientos estatales que les brinde este servicio, acudiendo a vías informales para el aprovisionamiento de los productos forestales, realizando en su mayoría el extractivismo ilegal.

**CONCLUSIONES:**

Se destaca que desde el año 2013 en la provincia no se ha efectuado la venta de madera a la población, solo recortería y artículos de uso doméstico, en menor escala.

La confección de artesanías a partir de los recursos madereros y no maderos, es una de las actividades que más se despliega en plazas y ferias de diferentes municipios de Pinar del Río y Viñales. La creciente elaboración y comercialización de artesanías a partir de los productos del bosque, así como la no existencia de un mercado mayorista para los artesanos, propicia la adquisición de recursos provenientes del bosque sin el control efectivo y en detrimento del bosque, teniendo en cuenta la gran gama de especies forestales utilizadas.

La legislación forestal cubana regula que todo aprovechamiento de los productos forestales o cualquier tipo de corta, incluyendo las de mejoras de árboles del patrimonio forestal, requiere de la correspondiente autorización la que se emite por el Servicio Estatal Forestal mediante la expedición de Autorización de Corta o Guía, para la cual se requiere de la evaluación previa.

Se demuestra que los productos forestales extraídos del bosque para la elaboración de las artesanías que se comercializan en los municipios de Pinar del Río y Viñalercializan Pinar ikikis son adquiridos de diferentes formas, predominando la extracción ilegal, teniendo en cuenta que el Sistema Forestal de la Agricultura en la provincia no vende esta materia prima a los artesanos y que existen normas legales que impiden la utilización sin la debida autorización, además de no contar en la provincia de un centro proveedor de estas materias primas.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Andino, A, R, Fundamentos para el diseño de una propuesta de norma técnica para el aprovechamiento de los productos forestales no maderables en Cuba. Tesis presentada en opción al Título Académico de Máster en Ciencias Forestales, Mención Manejo de Bosques. Centro de Estudios Forestales, Universidad de Pinar del Río, 2014. Cuba.

Delgado, Angélica, La elaboración y comercialización de artesanías a partir del extractivismo ilegal de productos forestales. Estudio de casos municipio de Viñales y Pinar del Río., Tesis en opción al título de Ingeniera Forestal, Facultad de Forestal y Agronomía, Universidad de Pinar del Río, 2016. Cuba.

Mena, D, R, Presupuestos teórico-jurídicos para la regulación de la tala de los recursos forestales maderables en Cuba: su repercusión en el contexto de Pinar del Río”, Tesis en opción al título de Licenciado en Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, Universidad de Pinar del Río, 2016.Cuba.

\_\_\_\_\_\_\_\_Constitución de La República, proclamada el 24 de febrero de 1976, modificada por las leyes de 28 de junio de 1978 y de 12 de junio de 1992, Leyes de Reforma Constitucional. Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, No.7 de 1ro de agosto de 1992.

\_\_\_\_\_\_\_\_Decreto-Ley 268, Contravenciones de las regulaciones forestales.

\_\_\_\_\_\_\_\_Ley 81 Del Medio Ambiente de 11 de julio de 1997. (En): Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Extraordinaria. Número 7, año XCV, La Habana, 11 de julio de 1997, p. 47.

\_\_\_\_\_\_\_Ley 85, Ley Forestal, fuente Gaceta Oficial De La República De Cuba, Edición Ordinaria, La Habana, 31 De Agosto De 1998, Año XCVI, Número 46.

\_\_\_\_\_\_\_\_Programa Nacional Forestal, República de Cuba, hasta el año 2015. Ministerio de la Agricultura, Dirección Nacional Forestal, La Habana 2006.

1. Estas características naturales, combinadas con la rica historia cultural que la región atesora, posibilitaron que esta fuera declarada, por la Comisión Nacional de Monumentos, Monumento Nacional en 1979, Paisaje Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 1999 y Parque Nacional por el Consejo de Ministros en el año 2001. [↑](#footnote-ref-2)
2. Información resultado de la entrevista realizada al Director del Servicio Estatal Forestal de la Delegación de la Agricultura en la Provincia de Pinar del Río. [↑](#footnote-ref-3)
3. Ley 85, Ley Forestal, Resolución 330/99,Reglamento a la Ley Forestal y Decreto 268/99, Contravenciones a las regulaciones forestales. [↑](#footnote-ref-4)
4. Toda persona natural o jurídica a favor de la cual se expida la Autorización de Corta o la

   Guía Forestal debe portarla en el momento que realiza la tala o corta de árboles y mostrarla a las

   autoridades competentes, según el artículo 69 de la Resolución 330/99 Reglamento a la Ley Forestal. [↑](#footnote-ref-5)